



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Expediente 2025/020103-31

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE CAMPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO Y LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO

INTERVIENEN:

D. Conrado Iscar Ordoñez, Presidente de la Excm. Diputación de Valladolid, cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Provincial el día 29 de junio de 2023, con CIF nº P4700000E, y domicilio social en Calle Angustias, 44, 47071 de Valladolid, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. César Herrero Marcos, Alcalde del Ayuntamiento de Villagarcía de Campos autorizado para este acto por acuerdo del órgano competente de esta Corporación adoptado con fecha _____. En adelante (AYUNTAMIENTO).

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

MANIFIESTAN:

I. COMPETENCIAS Y PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO

La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

La Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, ya establecía obligaciones sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y fue objeto de transposición por el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que recogió la obligación de disponer de infraestructuras de saneamiento y depuración adecuada en todas las aglomeraciones urbanas.

Posteriormente, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas establece determinados objetivos medioambientales y exige contar con determinados



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

sistemas de recogida y tratamientos de aguas residuales. Aunque la Directiva inicialmente se dirige a los estados miembros, las obligaciones que establece respecto de la depuración hacen necesaria la colaboración de las diferentes administraciones que tienen competencias en esta materia.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 71.1. 7º de su Estatuto de Autonomía, la competencia de desarrollo normativo y ejecución respecto a la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, prevención ambiental, y vertidos a la atmósfera y a las aguas superficiales y subterráneas, actuando en este ámbito material a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se encuentra la empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) creada por la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de la Junta de Castilla y León, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura: *...“la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, asistencias técnicas y servicios técnicos relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras hidráulicas y ambientales.....”*. Se constituye, por tanto, como un instrumento para la gestión directa de las competencias de la Consejería en estas materias

El Ayuntamiento de Villagarcía de Campos además de la planificación y mantenimiento de la red municipal de alcantarillado debe ejercer el control de los vertidos a dicha red de alcantarillado (artículo 101.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) y gestionar, una vez puesta en funcionamiento, la estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

A la **Diputación Provincial de Valladolid** le corresponde, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, pudiendo con esta finalidad otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios. Y conforme al artículo 26.2 de la misma ley les corresponde la coordinación en la prestación de los servicios de tratamiento y evacuación de aguas residuales en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

II. INSTRUMENTOS JURÍDICOS PREVIOS QUE DAN COBERTURA AL PRESENTE CONVENIO

La Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid suscribieron dos protocolos de colaboración, el primero de fecha 9 de octubre de 2020, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales en municipios con población de 500 a 2000 habitantes equivalentes y el segundo de 24 de noviembre de 2020, para la implantación de un programa de depuración de las aguas residuales urbanas para estos municipios. Estos dos documentos de carácter programático constituyen una declaración de intenciones de las partes firmantes cuya concreción pretende materializarse a través del presente Convenio.

Con ellos se buscó determinar el esquema básico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Valladolid para garantizar el establecimiento de un marco estable de actuación a futuro considerando prioritaria la depuración en las poblaciones comprendidas entre 500 y 2000 habitantes. A la vista del citado documento, se planteaba establecer un programa de inversiones para la provincia de Valladolid, identificando aquellas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

aglomeraciones que, contando con una población entre 500 y 2000 habitantes equivalentes, precisaran la ejecución de una instalación de depuración de aguas residuales urbanas, o su ampliación o adecuación, priorizando su ejecución en el tiempo.

El protocolo firmado el 24 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su naturaleza programática, recogió determinados criterios de actuación que constituyen la referencia para fijar las fórmulas de colaboración entre las administraciones implicadas y que son los siguientes:

1º.- Se resalta la importancia del proyecto técnico que requiere la construcción de cada una de las depuradoras y la necesidad de que los criterios técnicos que recoja sean homogéneos no solo a nivel provincial sino a nivel regional. Por ello se ha considerado idóneo que sea la Consejería competente la que impulse su redacción.

2º.- Los ayuntamientos respectivos aportarán la parcela o parcelas sobre las que se instale la depuradora cuando sean de su titularidad y, si fuera imprescindible la adquisición de los terrenos necesarios para la instalación, los costes derivados de dicha adquisición pasarían a englobarse dentro del coste total de actuación.

3º.- Se plantea el siguiente esquema de financiación para la construcción de la obra:

- Consejería de Fomento y Medio Ambiente, hoy Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (40%)
- Diputación de Valladolid (40%)
- Ayuntamiento (20%)

4º.- El mantenimiento y explotación de las instalaciones correrá a cargo del Ayuntamiento, sin que contribuyan a financiar dicha explotación ni la Consejería competente ni la Diputación de Valladolid.

III. CONCRECCION DEL PLAN DE DEPURACIÓN EN MUNICIPIOS DE 500 A 2000 HABITANTES EQUIVALENTES

En aplicación de estos protocolos se consideró oportuno crear un grupo técnico de trabajo formado por representantes de la Consejería competente, la Diputación de Valladolid y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. que tomando como referencia temporal el ejercicio 2027, analizase la situación de la depuración en la provincia de Valladolid en los municipios de población entre 500 y 2000 habitantes equivalentes, valorando la solución técnica más idónea para cada localidad o grupo de localidades, estudiando la fórmula más adecuada para acometer la ejecución de la depuradora y su explotación y manteniendo reuniones con los ayuntamientos implicados para trasladarles las valoraciones realizadas.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a la vista del resultado del trabajo realizado por el citado grupo técnico, adoptó la Orden de 18 de julio de 2022 por la que designa a su medio propio instrumental, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León como medio de ejecución del sistema de depuración de aguas residuales en municipios con menos de 2000 habitantes.

Posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2022, se dicta nueva Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en la que se resuelve lo siguiente:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1º.- Designar a la empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) como medio de ejecución del sistema de depuración de aguas residuales en municipios con menos de 2.000 habitantes-equivalentes, que de manera no exhaustiva se recogen en el Anexo de la citada Orden, en el que expresamente se recoge el municipio de Villagarcía de Campos.

2º.- Determinar que la financiación de estas actuaciones podrá llevarse a cabo mediante las siguientes fuentes:

- Fondos Propios de la Sociedad.
- Aportaciones que reciba tanto de las Administraciones beneficiarias como de la propia Junta de Castilla y León.
- Fondos de la Unión Europea.
- Mercados financieros, privados e institucionales, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

3º.- Determinar que, de acuerdo con los estudios realizados y para el cumplimiento de los criterios de recuperación de costes y de pago por contaminación, se apliquen determinadas tarifas por la explotación de las instalaciones atendiendo a su número de habitantes equivalentes, situándose el Ayuntamiento de Villagarcía de Campos en la franja de población 500-1000 habitantes equivalentes con un coste repercusión sin IVA de 9.000 €.

A la vista de todos los antecedentes, el coste de las obras de construcción de la EDAR del municipio de Villagarcía de Campos se financiará con las aportaciones de las tres Administraciones implicadas: La Diputación de Valladolid (40%), la Junta de Castilla y León a través de SOMACYL (40%) y el Ayuntamiento de Villagarcía de Campos (20%).

El Ayuntamiento de Villagarcía de Campos se encontraba incluido en los Planes Provinciales 2018-2019 con la inversión de depuración por importe de 46.930 euros, en cuanto a la aportación de Diputación; y mediante Decreto de Alcaldía ha solicitado que dicho importe se aplique a la financiación de dichas obras, por lo que el 20% que tiene que aportar el Ayuntamiento se ve compensado con la cantidad de Planes Provinciales.

Por ello la Diputación de Valladolid aportará el cuarenta por cien del coste de las obras de construcción de la EDAR del municipio de Villagarcía de Campos a través de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Villagarcía de Campos, más 46.930 euros de los Planes Provinciales 2018-2019, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 250.551,54 € con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2025, siendo el presente Convenio, al amparo del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento a través del cual se canalizará esta subvención prevista nominativamente en el presupuesto, que ambas partes suscriben con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio interadministrativo en virtud de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en desarrollo de los Protocolos suscritos por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (hoy Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio) con la Diputación Provincial de Valladolid, y a la vista de los acuerdos adoptados por la Comunidad Autónoma, tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Villagarcía de Campos para la construcción del emisario y la estación depuradora del municipio de Villagarcía de Campos.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

La infraestructura que se pretende realizar se describe en el proyecto constructivo denominado *E.D.A.R.* de Villagarcía de Campos redactado por los Ingenieros D^a Rosario García Fernández y D. Eduardo Vidal Rodríguez con visado de fecha 23/09/2024 que contiene la descripción de obras necesarias para la ejecución de la nueva estación depuradora de aguas residuales del municipio de Villagarcía de Campos.

TERCERA: INVERSION ESTIMADA

El presupuesto estimado de la inversión asciende a la cantidad de **509.053,84 €** que se corresponde con el coste que figura en el proyecto, IVA excluido.

En el caso de ser necesaria una modificación al alza del presupuesto estimado de la inversión, será necesario suscribir la correspondiente Adenda al presente Convenio.

En el caso de que, una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas, el importe total de la inversión sea inferior a la cantidad inicialmente prevista en esta cláusula, las cantidades a aportar por cada una de las partes del Convenio se ajustará automáticamente en función de los porcentajes de participación de cada una de las Entidades que cofinancian las obras objeto del presente Convenio.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación de Valladolid aportará en concepto de subvención nominativa al Ayuntamiento de Villagarcía de Campos la cantidad máxima de 250.551,54 euros, que integra el importe de 203.621,54 € correspondiente al 40% del importe de construcción de la depuradora conforme al proyecto que sirve de base al presente Convenio, y 46.930,00 euros de la inversión concedida al Ayuntamiento en Plan Dip-Aytos 2018-2019, todo ello sin perjuicio de los ajustes que procedan durante el periodo de vigencia del mismo.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 403.161.02.762.11 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2025.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE CAMPOS

1. El Ayuntamiento de Villagarcía de Campos deberá destinar la subvención al fin específico descrito en la cláusula segunda, responsabilizándose de la completa ejecución de las obras de la E.D.A.R. del municipio, sin perjuicio de la asistencia técnica que, en todo caso, podrá ser prestada por la Diputación de Valladolid. A tal efecto, el Ayuntamiento de Villagarcía



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

de Campos contará con la aportación del 80 % del total de la inversión estimada: por un lado, la subvención nominativa de la Diputación de Valladolid por importe de 250.551,54 € prevista en la cláusula cuarta, y por otro, la aportación de la Comunidad Autónoma por el mismo importe de 203.621,54 € que, conformidad con la Orden del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 29/09/2022, se canalizará a través de su medio propio (SOMACYL), debiendo formalizarse los instrumentos jurídicos oportunos para hacer efectivas dichas aportaciones. El resto del coste de las obras proyectadas, que asciende a la cantidad de 54.880,76 €, será aportado por el Ayuntamiento de Villagarcía de Campos, que podrá acudir a cualquier forma de financiación, incluida la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas.

2. El Ayuntamiento de Villagarcía de Campos deberá comunicar a la Diputación de Valladolid todas las subvenciones otorgadas por las entidades que colaboren económicamente con las obras objeto del presente Convenio.
3. El Ayuntamiento de Villagarcía de Campos deberá llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras proyectadas, entre otras, la aprobación del proyecto de construcción, la tramitación de todas las autorizaciones y permisos de su competencia que resulten necesarios para la implantación de la instalación y su puesta en marcha, en concreto deberá obtener la autorización de vertido convirtiéndose en titular de la misma, la autorización de la ocupación de los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra proyectada cuando sean de su titularidad o, en otro caso, proceder a la expropiación de los mismos, así como cualquier otra actuación de la competencia municipal que resulte indispensable para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
4. El Ayuntamiento se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, para los beneficiarios de subvenciones.
5. El Ayuntamiento de Villagarcía de Campos deberá asegurar que las obras cuenten con una adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante la inserción del escudo de la Diputación de Valladolid en una placa de material duradero que se colocará en el lugar de acceso a la instalación.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Villagarcía de Campos de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Villagarcía de Campos la cantidad de 250.551,54 € prevista en la cláusula cuarta de la siguiente forma:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- El 30 % (75.165,46 €) en el momento en el que tenga lugar la adjudicación de las obras con el carácter de “a justificar”, previa aportación de la documentación acreditativa de dicha adjudicación y certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Alcalde, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin que constituye el objeto del presente Convenio. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.
- El importe restante hasta cubrir el coste total de la inversión y, en todo caso, hasta el máximo previsto en la cláusula cuarta, se abonará a medida que se ejecuten las obras a la vista de las certificaciones expedidas y aprobadas de conformidad con la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas y, en su caso, en los Pliegos de Condiciones que hayan servido de base a la contratación. El primer abono de estas cantidades se producirá una vez que la/s certificación/es cubran el total del importe anticipado y previa aportación de dichas certificaciones.
- El abono del último libramiento por parte de la Diputación tendrá lugar, una vez presentada la certificación final de obra acompañada del Acta de Recepción, previo informe favorable suscrito por el técnico competente de la Diputación de Valladolid.

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Villagarcía de Campos deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de dos meses siguientes al último libramiento realizado por esta Diputación, entregando a tal efecto:

1. Cuenta justificativa acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.
2. Balance final de ingresos y gastos de la actividad.

En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la cantidad de 509.053,84 € reflejada en la cláusula tercera del presente convenio, se minorará la aportación de la Diputación en la cuantía que proceda teniendo en cuenta los porcentajes de cofinanciación de las obras, tal y como se especifica en dicha cláusula, debiendo el Ayuntamiento reintegrar, en su caso, la cantidad correspondiente.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio que se regirá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el siguiente al de formalización del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes que serán designados por sus órganos competentes. La Comisión deberá aprobar sus normas de funcionamiento en la primera reunión que celebre, actuando como Secretario el miembro de la Comisión que sus miembros designen, sin perjuicio de la posibilidad de nombrar secretario a un funcionario/personal de alguna de las entidades firmantes que no sea miembro de la Comisión, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez al año. De sus reuniones se levantará acta por el Secretario de la misma.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio, incluidas las precisas para garantizar la continuidad de la ejecución de las obras en los supuestos en que se denuncie por las partes un posible incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas.
- b) La elaboración de informes de seguimiento del convenio con la periodicidad que se acuerde.
- c) El examen y formulación de propuesta de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se susciten.

A las reuniones podrá acudir el personal técnico que cada una de las partes considere oportuno, pudiendo asistir en todo caso los responsables de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCION

El presente convenio, entrará en vigor desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que su duración pueda ser superior a cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo máximo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El Convenio se resolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1. Firma de otro convenio específico de colaboración que expresamente ponga fin a la vigencia del presente convenio.
- 2. Acuerdo entre las partes manifestado por escrito.
- 3. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En todo caso, la voluntad resolutoria fundamentada en alguno de los supuestos anteriores deberá ser notificada previamente a la Comisión de Seguimiento que evaluará la situación y propondrá las medidas tendentes a la conclusión de las obras que constituyen el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN.

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

DÉCIMOPRIMERA: NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación del contenido del presente convenio, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.